



Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastián, 8 –C.P. 06740– Tfno.: 924 867801–Fax: 924 867057– Nº Rgtr. Entidad 01060975

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Vista la necesidad de este para este Ayuntamiento realizar las obras consistentes en “la accesibilidad del Convento San Benito” haciendo que los accesos y comunicaciones horizontales y verticales sean adaptados y señalizados e iluminados en su recorrido, y en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En septiembre de 2014 se redactó Proyecto Básico y de Ejecución para la accesibilidad del Centro Cultural Convento San Benito por la Arquitecta Doña Amparo Sanz Cabrera.

SEGUNDO.- Con fecha 06/02/2019 tuvo entrada en el Registro de esta Entidad Local escrito de la Excelentísima Diputación de Badajoz por el cual concedían subvención de 92.149,49 euros con el objeto de llevar a cabo el proyecto de “Accesibilidad Convento San Benito”.

TERCERO.- El 18/12/2019 se remite 2 copias en formato papel del Proyecto Básico y de ejecución de accesibilidad del “Centro Cultural Convento de San Benito de Orellana la Vieja al Área de Fomento de la Excelentísima Diputación de Badajoz.

CUARTO.- Con fecha 26/12/2019 tienen entrada en el Registro de esta Entidad Local Informe favorable de supervisión del citado Proyecto e Informe de idoneidad de Accesibilidad del Proyecto Básico y de ejecución de accesibilidad del “Centro Cultural Convento de San Benito de Orellana la Vieja emitido por el Gobierno de Extremadura.

QUINTO.- El 17/01/2020 se emite por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Agustín Afán Ruiz emite Acta de Replanteo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las diversas atribuciones que confiere al Alcalde contempla, en su apartado 1, letra f: *“El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior,*

Cayetano Ramos Sierra (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/01/2020
HASH: 877b2cbbcab87924129835ee329ec88d



DECRETO
Número: 2020-0020
Fecha: 21/01/2020



Cód. Validación: AHESY63QQCLCS57ZL7L4QC6CS9W | Verificación: <https://orellanavieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastián, 8 –C.P. 06740– Tfno.: 924 867801–Fax: 924 867057– N° Rgto. Entidad 01060975

ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

SEGUNDO.- La Disposición adicional segunda del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su apartado primero establece que: *“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos precedentes, así como la documentación obrante en el expediente, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferida **RESUELVE:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente relativo a las obras de “Accesibilidad Convento San Benito”, considerando conveniente efectuar la contratación de las obras mediante el procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución para la accesibilidad del Centro Cultural Convento San Benito redactado por la Arquitecta Doña Amparo Sanz Cabrera.

TERCERO.- El objeto del presente contrato son las obras “Accesibilidad Convento San Benito”, descritas en el Proyecto Básico y de Ejecución para la accesibilidad del Centro Cultural Convento San Benito redactado por la Arquitecta Doña Amparo Sanz Cabrera.

El código CPV de las obras objeto del presente contrato es:

45262520-2 Trabajos de albañilería.

45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento.

CUARTO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la aplicación 682.1522 del vigente Presupuesto.

QUINTO.- Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto (Sr. Alcalde), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la





Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastián, 8 –C.P. 06740– Tfno.: 924 867801–Fax: 924 867057– Nº Rgto. Entidad 01060975

misma o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

DECRETO
Número: 2020-0020 Fecha: 21/01/2020



Cód. Validación: AH89Y63QQLC9S72L7L4QC8C9W | Verificación: <https://orellanavieja.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

